



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 9 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13178

548239

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 062-2015-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **548240**

CULTURA

R.M. N° 071-2015-MC.- Aceptan donación efectuada por el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO, destinada a que el Sector Cultura ejecute el Proyecto "Funding Culture in Peru: unveiling challenges and opportunities" **548240**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 102-2015-MEM/DM.- Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros **548241**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 027-2015-MIMP.- Designan Director Ejecutivo del INABIF **548242**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 059-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **548243**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 063-2015-INEI.- Autorizan la ejecución de la encuesta "Estadística Industrial Mensual 2015" **548244**

R.J. N° 064-2015-INEI.- Autorizan la ejecución de las encuestas "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015" y "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015" **548244**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 00000059-2015-MIGRACIONES.- Designan Gerente de Usuarios de MIGRACIONES **548245**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 075-2015-P-CSJV/PJ.- Precisan contenido de la Res. Adm. N° 058-2015-CSJV/PJ de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **548246**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. N° 000084.- Reconocen a oficial EP su asignación como Director de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado **548246**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de la Ministra de la
Mujer y Poblaciones Vulnerables a los
EE.UU. y encargan su Despacho a la
Ministra de Desarrollo e Inclusión
Social****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 062-2015-PCM**

Lima, 8 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGM-DAS) N° F-0005 del 13 de enero de 2015, el Ministro Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto del Quincuagésimo Noveno Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer – 59° CSW, a llevarse a cabo del 9 al 20 de marzo de 2015, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

Que, mediante Informe N° 005-2015-MIMP/OGPP-OCIN del 2 de marzo de 2015, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables manifiesta que la finalidad del citado evento es formar parte de la Comisión que examinará los progresos de la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing, 20 años después de su adopción en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, y abordar los desafíos actuales relativos a su aplicación, así como las oportunidades para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para el desarrollo posterior al 2015, de conformidad con la Resolución E/RES/2013/18 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que exhortó a todos los Estados a que llevaran a cabo exámenes exhaustivos a nivel nacional de los progresos realizados y las dificultades surgidas en la aplicación de la mencionada Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

Que, asimismo, la referida Oficina de Cooperación Internacional precisa que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, no irrogando gastos al Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ni al Tesoro Público;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora MARCELA PATRICIA MARÍA HUAITA ALEGRE, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 9 al 11 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la señora PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 9 de marzo de 2015 y mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1208742-1

CULTURA**Aceptan donación efectuada por el
Fondo Internacional para la Diversidad
Cultural de la UNESCO, destinada a que
el Sector Cultura ejecute el Proyecto
“Funding Culture in Peru: unveiling
challenges and opportunities”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 071-2015-MC**

Lima, 5 de marzo de 2015

Visto, el Informe N°128 -2015-OGPP-SG/MC del 20 de febrero de 2015 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 460-2014-MC de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 03 Ministerio de Cultura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone en el Artículo 69°, que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos superiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del Memorando N° 408-2015-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 03 de febrero del 2015, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural comunica a la Oficina General de Administración que el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO ha procedido a realizar el desembolso correspondiente a la segunda entrega del financiamiento concedido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para el proyecto “Funding Culture in Peru: unveiling challenges and opportunities”;

Que, la Oficina General de Administración comunica a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 080-2015-OT-OGA-SG/MC, emitido por el Oficina de Tesorería, la UNESCO ha transferido el importe de US\$ 6 908.00 (Seis mil novecientos ocho con 00/100 dólares americanos) de los cuales se ha deducido el cobro de comisión efectuado por el Banco de Crédito del Perú (BCP);

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente se requiere la aceptación e incorporación de la suma de US\$ 6 888.00 (Seis mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 dólares americanos), que al tipo de

cambio de 3.002 equivalen a la suma de S/. 20 677.78 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 78/100 nuevos soles);

Asimismo con Memorando N° 551-2015-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 19 de febrero del 2015, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la creación de una meta presupuestal a través de la categoría presupuestaria Asignaciones Presupuestarias que No Resulten en Productos (APNOP), con la finalidad de realizar la actividad de "Publicación y Difusión de los resultados del proyecto Retos y Oportunidades para la Financiación de la Cultura";

Que, la incorporación en el presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se efectuará al amparo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos, no previstos o superiores a los considerados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, el Artículo 69° de la norma citada en el considerando precedente, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos superiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha realizado el análisis y evaluación del expediente presentado, determinando que es recomendable se realice la aceptación e incorporación de la donación efectuada por el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO por la suma de S/. 20 677.00 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 00/100 nuevos soles), en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, a favor a la Unidad Ejecutora 001 MC Administración General;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 460-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aceptación

Aceptar la donación de S/. 20 677.00 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), efectuada por el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO a favor a la Unidad Ejecutora 001 MC Administración General, recursos monetarios destinados a que el Sector Cultura ejecute el Proyecto *"Funding Culture in Peru: unveiling challenges and opportunities"*, de acuerdo al Contract N° 4500234724.

Artículo 2° Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 20 677.00 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento:	
4 Donaciones y Transferencias	
1.4 Donaciones y Transferencias	20 677,00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	20 677,00
1.4.1.2 De Organismos Internacionales	20 677,00
1.4.1.2.2 Otros Organismos	20 677,00
1.4.1.2.2.3 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO	20 677,00
TOTAL INGRESOS	20 677,00

EGRESOS En Nuevos Soles

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 003 Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	: 001 MC Administración General	
Programa Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 50001916 Defensa del Patrimonio Cultural	
Fuente de Financiamiento:	4 Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES		20 677,00
2.3 Bienes y Servicios		20 677,00
TOTAL EGRESOS		20 677,00

Artículo 3°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: MC Administración General del Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicación de la Resolución

Proceder a realizar los trámites para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1208527-1

ENERGIA Y MINAS

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2015-MEM/DM

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTO: Los Informes N° 009-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 010-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 011-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 012-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 013-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 014-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 015-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 016-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 017-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 018-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 019-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 020-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 021-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, y N° 022-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de pasivos ambientales mineros serán efectuados por el Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7 del reglamento antes citado, dispone que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veinte y siete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM, N° 531-2011-MEM/DM, N° 355-2012-MEM/DM, N° 374-2012-MEM/DM, N° 375-2012-MEM/DM, N° 393-2012-MEM/DM, N° 430-2013-MEM/DM, y N° 234-2014-MEM/DM, se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 088-2012-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

* Fase I: Actualización del Inventario Inicial:

Identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.

* Fase II: Determinación de responsables de la remediación.

* Fase III: Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.

* Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera, de acuerdo al cronograma establecido, programó la actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros en las cuencas hidrográficas de Acari, Atico, Casma, Caravelí, Chala, Chamaya, Chaparra, Huarmey, Ica, Motupe-La Leche-Chancay, Olmos, Piura-Cascajal, Santa, Saña, y Yauca;

Que, realizadas las visitas de campo a las cuencas hidrográficas antes mencionadas y desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido los Informes N° 009-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 010-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 011-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 012-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 013-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 014-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 015-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 016-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 017-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 018-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 019-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 020-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 021-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, y N° 022-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, en los que se concluye que se ha verificado la existencia de nuevos pasivos ambientales, que asimismo se debe actualizar los datos de otros pasivos mineros incluidos en inventarios anteriores; y que, se debe excluir del inventario inicial algunos pasivos mineros antes considerados, por lo que resulta necesario actualizar el inventario aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y el artículo 7 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en los Informes N° 009-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 010-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 011-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 012-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 013-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 014-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 015-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 016-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 017-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 018-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 019-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 020-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 021-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, y N° 022-2015-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2.- Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1208522-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director Ejecutivo del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2015-MIMP

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2014-MIMP se designó al señor Humberto Darío Zanelli Reyes en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor HUMBERTO DARÍO ZANELLI REYES en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor MARCO HERBERTH ALEGRE ROMERO en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1208524-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 059-2015-VIVIENDA**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2014-VIVIENDA, se designó al señor Sergio Gonzales Ávila,

como Director de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Sergio Gonzales Ávila, al cargo de Director de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción



PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA ASISTENTES DE DIRECTIVOS EN GESTIÓN PÚBLICA

DIRIGIDO A:

Asistentes administrativos y secretarías ejecutivas de Instituciones Públicas que deseen desempeñarse eficientemente al interior de su organización brindando apoyo a su Dirección Ejecutiva.

MALLA CURRICULAR:

MÓDULO I ● ● ●

- Taller de motivación
- Administración Gerencial
- Desarrollo de la efectividad personal y profesional
- Técnicas de expresión oral
- Microsoft Office: Word 2010

MÓDULO II ● ● ●

- Sistemas Administrativos del Estado
- Introducción al Control Gubernamental
- Negociación y manejo de conflictos
- Equipos de trabajo
- Microsoft Office: Excel 2010

MÓDULO III ● ● ●

- Gestión Estratégica de Recursos Humanos
- Técnicas modernas de ortografía y redacción administrativa
- Organización sistemática de la documentación
- Microsoft Office: Power Point 2010

Grupo 2015-I
Duración: 180 horas académicas
Del 23 de marzo al 17 de julio de 2015
(Lun. - Mie. - Vie.)
Vacantes limitadas

Pagos por matrícula: A nombre de la Contraloría General de la República

En el Banco de la Nación Cta. Cte. N° 00-000-282758
Cuenta Interbancaria: 018-000-000000282758-02

INSCRIPCIONES:

encinscripciones@contraloria.gob.pe

ENC | Escuela
Nacional de
Control

INFORMES Y CONSULTAS
Telef.: 200-8430 anexo 5513-5512
enc@contraloria.gob.pe

y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1208741-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la encuesta "Estadística Industrial Mensual 2015"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 063-2015-INEI

Lima, 17 de febrero de 2015

Visto el Oficio Nº 002-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGECOMTE, de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la "Estadística Industrial Mensual 2015".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con la finalidad de recopilar información básica sobre la actividad económica del subsector industrial a través de la elaboración de indicadores económicos coyunturales del Sector, requiere en el presente año, continuar ejecutando la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2015", dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional;

Que, mediante Informe Nº 003-2015-INEI/DNCE-DECEEE, el 30 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado la documentación metodológica presentada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, concluyendo que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de la Encuesta;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2015", fijar el plazo de entrega de la información, así como aprobar el formulario respectivo, para efectos de lo dispuesto en los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub - Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2015", dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>). Estará a cargo de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Aprobar, el formulario electrónico de la mencionada Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer, que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtener su formulario electrónico a través del aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <http://extranet.produce.gob.pe> utilizando para ello, la respectiva CLAVE de ACCESO que le será proporcionada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste Nº 060 Urb. Corpac, San Isidro - Lima.

Artículo 4º.- Precisar, que el formulario electrónico debidamente absuelto, deberá ser remitido en forma virtual, a través del aplicativo Web en la siguiente dirección: <http://extranet.produce.gob.pe> en el orden y plazos siguientes:

La primera parte del formulario, correspondiente a la Información Estadística, se entregará a más tardar, en el décimo (10) día hábil de finalizado el mes que se informa.

La segunda parte del formulario, referido a la Opinión Empresarial, será remitido a más tardar el quinto (05) día hábil de finalizado el mes que se informa. La constancia de presentación de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía Internet y consolidada por el Ministerio.

Las empresas que por primera vez son incluidas en la Muestra de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2015", deberán también remitir su información mensualizada del ejercicio fiscal 2014. Cabe indicar que la institución queda facultada en solicitar a los informantes datos de periodos anteriores si así lo requieren para fines estadísticos.

Artículo 5º.- Sólo para aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a Internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado y previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico: est_manufactura@produce.gob.pe, o comunicarse en Lima: Ministerio de la Producción al 616-2222 anexos 1651, 1636, 1648, 1839 y 1848. En las Regiones: Direcciones Regionales PRODUCE.

Artículo 6º.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán pasibles de ser sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D.S. Nº 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1207657-1

Autorizan la ejecución de las encuestas "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015" y "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 064-2015-INEI

Lima, 17 de febrero de 2015

Visto el Oficio Nº 003-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGECOMTE, de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones:

normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener indicadores del Sector comercio interno e información básica sobre la evolución de las ventas, el empleo y los inventarios de los grandes almacenes e hipermercados minoristas y tiendas especializadas y Centros Comerciales, ha programado durante el presente año, la ejecución de la "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015" cuya muestra es de 197 empresas comerciales; así como la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015", la cual será a nivel censal dirigida a 17 empresas, ambas encuestas son de periodicidad mensual y de carácter permanente, cuya cobertura geográfica es a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 004-2015-INE/DNCE-DECEEE de 30 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado la documentación metodológica presentada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, concluyendo que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de la Encuesta;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015", las que cuentan con los documentos metodológicos, resultando pertinente fijar el plazo máximo de la entrega de la información, así como aprobar los formularios respectivos, para efectos de lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, la visación de la Sub - Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015", dirigidas a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>). Estarán a cargo de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción. Dichas investigaciones deben cumplir con las siguientes características:

a) "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015", tener ventas anuales mayores o iguales a seis (6) millones de nuevos soles, contar con personal ocupado de cualquier condición laboral.

b) "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015", contar con tiendas anclas, brindar diversos servicios de entretenimiento y comodidades, para el público en general y locales de venta de productos de gran variedad.

En su defecto, cuando la empresa cumpla con una de las características o con ambas, será objeto de estudio para las investigaciones en estudio, la que será conducida por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Estudios Económicos de MYPE e Industria.

Artículo 2°.- Aprobar, los formularios correspondientes de las mencionadas Encuestas, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtener su formulario electrónico a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <http://www.produce.gob.pe>, utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO que le será proporcionada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste N° 060-Urb. Córpac, San Isidro, Lima.

Artículo 4°.- Precisar, que los formularios electrónicos debidamente absueltos deberán ser diligenciados en forma virtual a través del aplicativo Web, con la respectiva clave de acceso asignada vía telefax 616-2222 anexos 1636-1651, a más tardar el décimo (10) día calendario de finalizado el mes que se informa.

Las empresas que por primera vez son incluidas en la "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2015" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2015", deberán también remitir su información mensualizada del ejercicio fiscal 2014. Asimismo cabe indicar que la institución queda facultada en solicitar a los informantes datos de periodos anteriores, para fines estadísticos.

Artículo 5°.- Disponer, que aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a Internet y de manera excepcional, por un tiempo determinado y previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío de los formularios en físico y remitirlos a la siguiente dirección de correo electrónico: notificaciones.semci@produce.gob.pe, o comunicarse en Lima: Ministerio de la Producción, al 616-2222 anexos, 1636 y 1651; resto del país, Direcciones Regionales de Producción.

Artículo 6°.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, que incumplan con diligenciar los formularios en el plazo y términos indicados, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme a lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 90° del D. S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS

Jefe

1207657-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Designan Gerente de Usuarios de
MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00000059-2015-MIGRACIONES**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a doña GLADYS CARMEN URRUNAGA PONCE en el cargo público de confianza de Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RAMÓN PALOMINO VEGA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

1208499-1

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**
**Precisan contenido de la Res. Adm.
N° 058-2015-CSJV/PJ de la Corte
Superior de Justicia de Ventanilla**
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
 Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 075-2015-P-CSJV/PJ

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014 y N° 058-2015-P-CSJV/PJ de fecha 20 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 058-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 20 de febrero de 2015, se dispuso la redistribución de toda la carga procesal en materia penal que tenía a dicha fecha la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, a la Sala Penal de Apelaciones, excepto los expedientes que tuvieran fecha de vista de la causa programada hasta el día 02 de marzo de 2015, asimismo, aquellos en los que se hubiere iniciado juicio oral y los que hubieran sido elevados con prevención.

Segundo: En atención a lo expuesto y en el marco de las facultades otorgadas a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, corresponde precisar los alcances de la referida Resolución Administrativa N° 058-2015-P-CSJV/PJ, a efecto de que se entienda que dentro de la excepción debe considerarse, también, aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, resultando, por dicha situación, emitir el pronunciamiento correspondiente.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR el contenido de la Resolución Administrativa N° 058-2015-CSJV/PJ, en el sentido que la redistribución a que se refiere la misma, exceptúa a los expedientes que tuvieran fecha de vista de la causa programada hasta el día 02 de marzo de 2015, asimismo, aquellos en los que se hubiere iniciado juicio oral, los que hubieren sido elevados con prevención, así como, aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia del Poder Judicial, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1208249-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**
**Reconocen a oficial EP su asignación
como Director de la IEPM Colegio
Militar Leoncio Prado**
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000084

Callao, 30 de enero de 2015

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**
VISTOS:

El Oficio N° 002 – SG / IEPM CMLP / 2015 de fecha 06 de enero del 2015, de la Dirección de la Institución Educativa Pública “Colegio Militar Leoncio Prado”, el Memorandum N° 1081 – DP – SJA0.1 de fecha 03 de noviembre del 2014 y el Informe N° 007 – 2015 – GRC / GRECYD / JAGQ de fecha 21 de enero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000517 de fecha 18 de diciembre de 2014, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, dentro del cual se encuentra comprendido el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 301 – IEPM “Colegio Militar Leoncio Prado”;

Que, mediante Oficio N° 002 – SG / IEPM CMLP / 2015 de fecha 06 de enero del 2015, la Dirección de la Institución Educativa Pública “Colegio Militar Leoncio Prado” solicita se expida el acto administrativo que se reconozca la Asignación al CrI. EP Cromwell Berlioz Espinoza Sotomayor, como Director de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado y se otorgue las facultades y atribuciones Técnico Administrativas y de Gestión Presupuestaria, funciones no privativas del Titular del Gobierno Regional del Callao, para el Ejercicio 2015;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 de Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: “El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con el que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”;

Que, el Artículo 58 de la referida Ley N° 28411 sobre Unidades Ejecutoras señala: “Los Titulares de Pliego, durante la fase de formulación presupuestal de cada año fiscal, proponen a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para su autorización, las Unidades Ejecutoras que consideren necesarias para el logro de los Objetivos Institucionales ...”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en su Artículo 19 determina que “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos, deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que, consecuentemente de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la cual está considerada la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado como Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y modificada por la Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a partir del 1° de enero del 2015 al CrI. EP Cromwell Berlioz Espinoza Sotomayor, su Asignación como Director de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado – Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao; así como delegar las facultades y atribuciones Técnico Administrativas y de Gestión Presupuestaria, funciones no privativas del Titular del Gobierno Regional del Callao, para el Ejercicio 2015 conforme en lo previsto en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 28411.

Artículo 2°.- CORRESPONDE, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y el Órgano de Control Institucional de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, Unidad Ejecutora 301, garantizar la observancia de las formalidades aplicable a cada caso.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto del MEF, Contraloría General de la República y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

 FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

1207737-1